

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01416

Decisión: -Aprueba rendición de cuentas, termina proceso.

1.- Revisada la rendición de cuentas se encuentra sustentado el informe de gastos ocurridos en ocasión al proceso que fueron sufragados por el deudor. Además, se detalló las gestiones adelantadas por el liquidador con ocasión al proceso.

Igualmente, se tiene de presente que el liquidador no ha realizado pago a ninguno de los acreedores, en tanto el dinero a adjudicar se encuentra depositado en la cuenta del Banco Agrario del Juzgado. Sin embargo, sí se relacionó el porcentaje que se sufraga de la acreencia con la adjudicación decretada. En consecuencia, como se reúnen los requisitos del artículo 571.4 inciso 2 del CGP, este Despacho aprueba la rendición final de cuentas presentada 31 de agosto de 2022

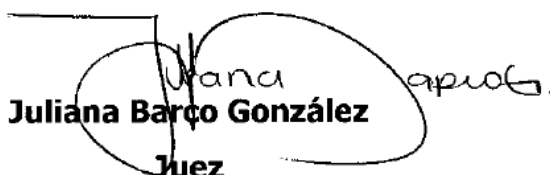
Ahora, teniendo en cuenta que los dineros se encuentran depositados a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario. El Despacho ordena que previa solicitud de los interesados a la secretaría se emitan los títulos respectivos para la adjudicación correspondiente a cada uno de los acreedores de acuerdo a los montos declarados en la audiencia de adjudicación.

En tal sentido, por encontrarse ajustado a Derecho, el Despacho aprueba las cuentas rendidas, decreta la terminación del procedimiento, y fija como honorarios definitivos en favor de la liquidadora **ELISA GUARÍN ZAPATA**, la suma de que ya habían sido fijados como honorarios provisionales, lo anterior, en atención al activo de la liquidación.

2. Se incorpora al expediente digital el memorial de sustitución de poder remitido por la abogada MARIA ISABEL NOREÑA MIRA, el 11 de octubre de 2022, en favor de la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA. Encontrándose ajustado a las normas que regulan la materia, el Despacho procede a reconocerle personería a la abogada DANIELA BERRIO ARBOLEDA, para que actúe como apoderada del señor AYDER BERRIO PUERTA.

Notifíquese y Cúmplase

fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 3 nov 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ddd9dd8b2c6eb78080edcbcf537c7295eff22172a812f360ad1489783beef1**

Documento generado en 02/11/2022 03:16:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>